

REGLAMENTO PARA ACREDITACION DE EJECUTIVOS DE FONDOS DE INVERSION^{1, 2}

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objetivo regular el proceso de acreditación de vendedores, promotores y asesores de fondos de inversión y su correspondiente inscripción en el Registro de Ejecutivos Acreditados que será administrado por la Cámara de Fondos de Inversión (CAFI).

Artículo 2. El examen de Ejecutivos de Fondos de Inversión, constituye un requisito indispensable para obtener la acreditación de Ejecutivos de Fondos de Inversión. No obstante, la aprobación del examen no le concede automática y permanentemente al aspirante la titularidad de tal acreditación, sino que dicha aprobación constituye únicamente uno de los requisitos que la CAFI establece para optar por la respectiva acreditación.

Artículo 3. El aspirante a la credencial de Ejecutivos de Fondos de Inversión, previo a la matrícula para la realización del examen, deberá demostrar que labora, tiene una relación contractual o promueve fondos de una sociedad administradora inscrita o entidad comercializadora autorizada por la Superintendencia General de Valores. La demostración de su relación con la entidad deberá fundamentarse en una carta de la respectiva sociedad dirigida a la CAFI manifestando el cumplimiento de dicho requisito o en el texto y firma del representante de la sociedad en la fórmula de inscripción del candidato respectivo.³

Artículo 4. La planificación del calendario de evaluación, la periodicidad, la forma de comunicación al público, los requisitos de matrícula y los aspectos administrativos adyacentes al proceso de evaluación, serán determinados por la Dirección Ejecutiva de la CAFI.

TÍTULO II DE LOS EXÁMENES

¹ Aprobado según acuerdo de la Junta Directiva de la Cámara Nacional de Sociedades de Fondos de Inversión en sesión 152-05 artículo 14, celebrada el 24 de febrero del 2005.

² Reformado mediante acuerdo de Junta Directiva del 1 de junio del 2006.

³ Reformado mediante acuerdo de junta Direciva 209-08 del 17 de enero del 2008.

Artículo 5. Todas las personas que opten por la acreditación de Ejecutivos de Fondos de Inversión, deberán aprobar el examen que realizará la CAFI, el cual deberá cubrir al menos las áreas temáticas indicadas en el Anexo 1, las cuales se detallarán mediante carta o comunicado que la Cámara en cada ocasión hará del conocimiento público.

Artículo 6. La valoración del conocimiento en cada tema se realizará de conformidad con una escala porcentual del cien por ciento (100%), cuya nota mínima de aprobación será de ochenta por ciento (80%).

Artículo 7. El contenido del examen en cada tema, la forma de ejecución, la designación de los profesionales encargados de revisarlos y actualizarlos y, en general, los aspectos específicos de cada prueba, serán definidos por un Comité de Evaluación cuyos miembros serán designados por la junta directiva de la CAFI.

Artículo 8. El temario de las pruebas, así como la metodología de la ejecución de dichas pruebas, deberá estar a disposición de los aspirantes al menos cinco días hábiles antes de la convocatoria de cada una de las pruebas.

Artículo 9. Corresponderá al Comité de Evaluación la decisión sobre la aprobación o reprobación de un examen por parte del aspirante.

TÍTULO III DE LAS APELACIONES

Artículo 10. Todas las pruebas tienen recurso de apelación en primera instancia ante el Comité de Evaluación y en segunda instancia ante la Junta Directiva de la CAFI, cuya resolución será final y definitiva.

Artículo 11. Podrá interponerse recurso de apelación contra una o varias preguntas de la prueba del tema respectivo, cuando:

- a) Exista un error del sistema a la hora de revisar o contabilizar la pregunta.
- b) Ninguna de las alternativas de respuesta que presenta la pregunta sea correcta.
- c) La pregunta sea ambigua, se encuentre mal formulada o induzca a un error evidente.

En cualquiera de los casos anteriores la apelación deberá acompañarse del debido fundamento que compruebe la procedencia del reclamo, y dirigirse al Comité de Evaluación o al presidente de la junta directiva de la CAFI, según corresponda.

Artículo 12. De previo a la presentación de un recurso de apelación, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse personalmente o a través de una persona debidamente autorizada, en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la comunicación del resultado del examen respectivo, para revisar las preguntas y respuestas de su examen.
2. Justificar cada pregunta por separado.
3. Una vez revisado su examen el aspirante tendrá cinco días hábiles para presentar por escrito la apelación dirigida al Presidente de la CAFI.

Artículo 13. Todo recurso de apelación deberá contener al menos la siguiente información:

1. Datos de identificación del apelante.
2. Indicación de las preguntas que se están apelando.
3. Indicación de la respuesta correcta a la pregunta y justificación de la respuesta
4. Petición.
5. Fundamento técnico.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS ADICIONALES PARA PERMANECER EN EL REGISTRO DE EJECUTIVOS ACREDITADOS

Artículo 14.

La persona que aprueba los exámenes para Acreditación de Ejecutivos de Fondos de Inversión, queda automáticamente inscrita en el Registro de Ejecutivos Acreditados que lleva la CAFI. No obstante, para permanecer en dicho registro, la persona acreditada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Permanecer en su relación laboral o contractual con una sociedad de fondos de inversión o entidad comercializadora autorizada ante SUGEVAL. La relación con la entidad debe comprobarse al momento de realizar el examen de Acreditación conforme al artículo 3 y actualizarse al menos una vez al año, o cada vez que el Ejecutivo Acreditado labore para otra entidad diferente.
- b. Haber participado satisfactoriamente en al menos uno de los cursos de actualización anual que la CAFI imparta o que la CAFI designe como de asistencia obligatoria, aunque sea impartida por otra entidad de capacitación.
- c. Cumplir con el código de ética de la CAFI en todo momento.
- d. Estar al día en el pago de la cuota anual de mantenimiento en el registro, que determine la Junta Directiva de la CAFI.

Artículo 15. Si un Ejecutivo Acreditado deja de laborar o de promover los fondos de una sociedad o entidad autorizada, o no cumpla con la actualización indicada en este reglamento, la acreditación quedará en suspenso hasta que cumpla con el requisito, momento en el cual la misma se le activa. No obstante, si el ejecutivo acreditado deja pasar un lapso de tres meses⁴ sin activar la acreditación deberá cumplir con todo el proceso, incluido el examen, para volver a gozar de la acreditación de ejecutivo de fondos de inversión.⁵

Artículo 16. Rige a partir de su comunicación.

⁴ Reformado por acuerdo de junta directiva 236-09, artículo 8, del 10 de diciembre de 2010.

⁵ Reformado por acuerdo de Junta Directiva 209-08 del 17 de enero del 2008.

Contenido temático de exámenes para optar por una Acreditación de Ejecutivos de Fondos de Inversión

Modulo I: Concepto y aspectos legales de fondos de Inversión.	
Duración	
Introducción.	
Concepto de fondo de inversión	
Fondos abierto, fondos financieros, de ingreso, crecimiento, mercado dinero, inmobiliario, garantizado.	
Fondos cerrados, financieros y no financieros.	
Cálculo del valor de participación de un fondo	
Reglamento de valoración de carteras mancomunadas	
Uso del vector de precios.	
Marco Legal	
Naturaleza de los Fondos de Inversión y de sus participaciones	
Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión	
El derecho de receso y sus causas, liquidación anticipada de un fondo cerrado.	
Causas de liquidación del fondo de inversión	
Deberes de la sociedad administradora del fondo	
Asamblea de inversionistas	
Art. 100 Esquema tributario	
Módulo II. Rentabilidad e indicadores de riesgo. .	
Cálculo de rendimientos de fondos de inversión, fondo de crecimiento y de ingreso.	
Cálculo de rendimiento de un portafolio	
Cálculo e Interpretación de índices de riesgo:	
Promedio, Volatilidad, desviación estándar, duración simple y modificada, índice de Sharpe, rendimiento ajustado por riesgo.	

Módulo III: Funcionamiento y normas de Fondos de Inversión.	
.	
Funcionamiento:	
Fondos para inversionistas sofisticados e institucionales- Concepto de oferta pública restringida.	
Megafondos .	
Plazos de colocación cerrados, financieros no financieros	
Normas sobre Redención de Participaciones(fondos abiertos)	
Tipos de Comisiones y su cálculo (Art.42)	
Políticas de inversión y diversificación (Art. 52-55). Fondos diversificados y no diversificados, financieros y no financieros, colones y dólares	
Fondos mercados de dinero o corto plazo:	
Cálculo de límites (Art. 58)	
Participaciones significativas (Art. 59)	
Comercialización fondos extranjeros	
Requisitos para autorizarlos (Art 63)	
Fondos Inmobiliarios renta y desarrollo	
Inmuebles calificados	
Concentración por inmueble y valores	
Concentración por arrendatario	
Requisitos para compra de inmuebles	
Transacciones que configuran conflictos de interés (compra, venta, alquiler)	
Valoración de los fondos	
Normas sobre inversiones en el exterior	
Módulo IV: Asesoría y Venta de los Fondos de Inversión.	
Aspectos básicos sobre asesoría y venta.	
Planificación esencial	
Clientes potenciales (preexpectación)	
La entrevista preliminar	
Determinación del ofrecimiento al cliente	
Presentación de la oferta	
Respaldo y documentación del proceso de asesoría	
Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas y control de lavado de dinero.	

Procedimientos a seguir en el proceso de venta y su documentación	
Código de Etica de la CNSFI	
Principios aplicados	
Ley de Estupefacientes	